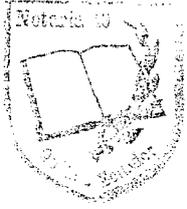


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DRILLSOIL S.A.
QUE OTORGAN LOS SRES.

LUIS ALBERTO MONTAÑO JARRIN Y

HUGO MONTAÑO PINTADO

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

ConsDrillsoil.doc

Escritura N° 762

En el ~~Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República~~ del Ecuador, hoy día SIETE (7) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, ~~Notario Cuadragésimo del Cantón Quito;~~ comparecen los señores Luis Alberto Montaña Jarrín y Hugo Montaña Pintado, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ~~de estado civil casados,~~ domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: ~~SEÑOR NOTARIO:~~ En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima, "DRILLSOIL S.A.", de acuerdo a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

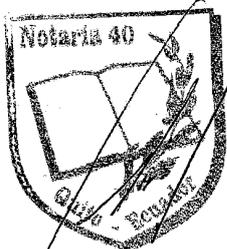
las estipulaciones que a continuación se expresan. PRIMERA.-
Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores:
Ingeniero MONTAÑO JARRÍN LUIS ALBERTO, y señor MONTAÑO
PINTADO HUGO todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en
esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus
propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
constituir la Compañía Anónima, "DRILLSOIL S.A.", que se registrará por
las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "DRILLSOIL S.A."- CAPITULO
PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
DURACIÓN- ARTICULO UNO.- La Compañía llevara el nombre de
"DRILLSOIL S.A."- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio
principal de la compañía es la ciudad de Quito y, por resolución de la
Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La
Compañía tiene como objeto social principal: exploración del subsuelo
con fines geotécnicos y mineros; diseño y construcción de sistemas de
anclajes; ejecución de trabajos con hormigón proyectado, planificación,
diseño y construcción de todo tipo de edificaciones, urbanizaciones,
fincas vacacionales, condominios, huertos familiares, bodegas, plantas
industriales, diseño de interiores, y en general todo tipo de obras civiles.-
Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar,
vender arrendar, subarrendar, bienes muebles, e inmuebles, exportar e
importar maquinaria, materias primas, artículos utilizados en las ramas de
construcción; podrá actuar como representante y mandataria, podrá
asociarse con otras empresa, de igual o diferente objeto social y podrá

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000002



realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objeto social. ; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- ~~ARTICULO CUARTO.- DURACION.-~~ El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo de duración, si así la resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- ~~CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-~~ ~~ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-~~ El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00) dividido en ochocientas acciones, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.- ~~ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-~~ El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ~~ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-~~ La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

~~ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-~~ La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las trasferencias de las acciones. ~~La constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al respecto del derecho sobre las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Transferencias, sujeto a lo dispuesto por la ley de Compañías.-~~ ~~CAPITULO TERCERO.-~~

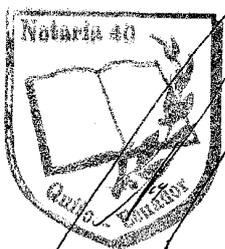
~~EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-~~

El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ~~ARTICULO DIEZ.-~~

~~UTILIDADES Y RESERVAS.-~~ La junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la conformación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- ~~CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,~~

~~ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-~~ ~~ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-~~ La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. ~~Sección Uno. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTICULO DOCE. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.~~ La junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ~~ARTICULO TRECE. CONVOCATORIA.~~ La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta; y, expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ~~ARTICULO CATORCE. REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.~~ Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ~~ARTICULO~~

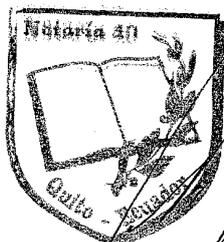


~~QUINCE - QUORUM~~ - Para que se instale validamente la junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas representados o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

~~ARTICULO DIECISEIS - DE LA PRESIDENCIA~~ - Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio. En orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuara la persona que designe la junta como Secretario Ad-hoc.

~~ARTICULO DIECISIETE - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL~~ - La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio.- b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración.- c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al


Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.- ~~d.~~ Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.- e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, ~~el~~ Gerente General y el Comisario.- ~~f.~~ Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la ley de Compañías.- ~~h.~~ Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley.- i.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- ~~j.~~ Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.- k.- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos.- ~~ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.~~ La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- Sección Dos.- ~~DEL DIRECTORIO.~~ ~~ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.~~ El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.- Los vocales tendrán alternos.- ~~ARTICULO VEINTE.-~~



~~PERIODO DE LOS VOCALES.~~- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. ~~ARTICULO VEINTIUNO.~~ ~~PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.~~- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. ~~ARTICULO VEINTIDOS.~~ ~~CONVOGATORIA.~~- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros.- El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija establecida por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- ~~ARTICULO VEINTITRES.~~ ~~RESOLUCIONES.~~- Las resoluciones del Directorio serán

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000005



tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firman los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se halle inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años.- Puede ser elegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

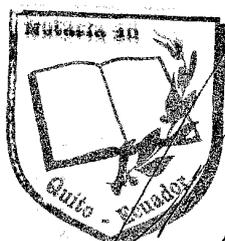
ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General

de la compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que este autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico n) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la junta general de accionistas; ñ) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- ~~CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTICULO VEINTINUEVE. DEL COMISARIO.~~ La junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ~~ARTICULO TREINTA. ATRIBUCIONES Y DEBERES. DEL COMISARIO.~~ Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- ~~CAPITULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. ARTICULO TREINTA Y UNO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.~~ La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ~~ARTICULO TREINTA Y DOS. DISPOSICIÓN GENERAL.~~ En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los reglamentos de la Compañía o lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ~~ARTICULO TREINTA Y TRES. AUDITORIA.~~ Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ~~ARTICULO TREINTA Y CUATRO. AUDITORIA EXTERNA.~~ En lo que refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que



dispone la Ley.- ~~CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-~~ Uno: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00) el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la Cláusula Primera suscriben de la siguiente forma el Ingeniero Luis Alberto Montaña Jarrín, tiene ~~setecientos sesenta acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una,~~ el señor ~~Montaña Pintado Hugo,~~ tiene cuarenta acciones, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) cada una, dando un aporte de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00).- Así mismo los accionistas pagan en dinero en efectivo la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00).- El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de deposito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, de esta ciudad de Quito, ~~que se agrega a la escritura.-~~ El saldo del capital suscrito será pagado en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Ingeniero Montaña Jarrín Luis Alberto, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía y para que la compañía opere. ~~Usted Señor Notario se servirá~~ agregar las demás cláusulas de estilo que asegure la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Atentamente, (firmado) Doctor Luis Eduardo Ayala, abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos cincuenta y siete (N° 6257) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000007

elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

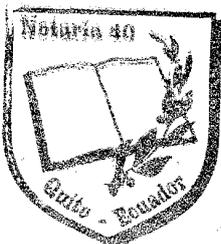
f) Sr. Luis Alberto Montaña Jarrín.

c.c. 170233366-5

f) Sr. Hugo Montaña Pintado.

c.c. 170002043-9

El Notario



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170233366-5

MONTANO JARRIN LUIS ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

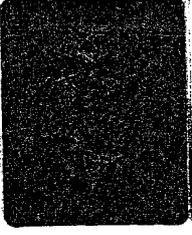
17 OCTUBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0533 06990 M
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

[Signature]

FIRMANTE LEGITIMADO



ECUATORIANA***** V2344V424E

NACIONALIDAD CASADO ALEXANDRA DAVILA PAZMINO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION HUGO MONTANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MERCEDES JARRIN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 17/04/2008

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/04/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0573278
Pch

[Signature]

FIRMANTE LEGITIMADO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170002043-9

MONTANO PINTADO HUGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 SEPTIEMBRE 1.920

04 112 04529

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 20

[Signature]



ECUATORIANA***** V2343I1342

NACIONALIDAD CASADO MERCEDES JARRIN

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION ALBERTO MONTANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HORTENSIA PINTADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 21/07/95

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0004498

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

105 - 0173
NUMERO 1702333665
CEDULA

MONTANO JARRIN LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
SANTA PRISCA CANTON
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

107 - 0173
NUMERO 1700020439
CEDULA

MONTANO PINTADO HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
SANTA PRISCA CANTON
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7024839

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: YANEZ BURBANO ALVARO RICARDO

Fecha Reservación: 02/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

1084442 DRILLSOIL ASESORES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DRILLSOIL S.A.
Aprobado 1084728

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quitó, 3 de Septiembre de 2004

Mediante comprobante No. **193006**, el (la) Sr. **LUIS ALBERTO MONTAÑO**

JARRIN XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DRILLSOIL S. A.**

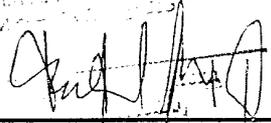
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS ALBERTO MONTAÑO JARRIN	US\$. 760.00
HUGO MONTAÑO PINTADO	US\$. 40.00
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente, c. A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DRILLSOIL S.A., que otorgan los señores Luis Alberto Montaña Jarrín y Hugo Montaña Pintado, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-

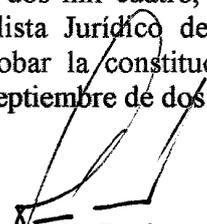


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada DRILLSOIL S.A., de la resolución N° 04.Q.IJ.3624, de fecha veinte de Septiembre de dos mil cuatro, dictado por la Doctora María Elena Granda A., Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintitrés de Septiembre de dos mil cuatro.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.



000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.II. TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de septiembre del año 2.004, bajo el número **2848** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DRILLSOIL S.A."**, otorgada el siete de septiembre del año 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030419.-** Quito, a veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

